



RAD. 2022-00275. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, octubre 21 de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por EDGAR ALFREDO PEREZ SIERRA contra AUDIFARMA S.A, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACION: 08-001-31-05-009-2022-00275-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDGAR ALFREDO PEREZ SIERRA
DEMANDADAS: AUDIFARMA S.A.

Barranquilla, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, se advierte que este despacho tiene competencia general para conocer de este proceso, al tenor de dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 2 de la Ley 712 de 2001, el que consagra que la jurisdicción ordinaria en sus especialidades laboral y seguridad social, conoce de “*Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo*” encuadrando la situación aludida por el demandante con lo estatuido en dicho numeral.

En relación con la competencia por razón del lugar de que trata el artículo 5 de C.P.L.S.S. modificado por el artículo 3 de la Ley 712 de 2001, aquella deriva del último lugar donde el demandante prestó sus servicios o del domicilio del demandado. Entonces, se revisó el proceso y se advirtió que la demandada AUDIFARMA S.A., tiene su domicilio principal en la ciudad de Pereira, conforme lo indicó el demandante en el libelo introductor, y en cuanto al último lugar en que el actor prestó sus servicios nada se dice, por ello, resulta imperioso que señale al Despacho tal dato, para lo cual, se les concede el termino de cinco (5) días, so pena de declarar falta de competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Devolver la presente demanda, por el término de cinco (5) días, para que se subsane lo anotado en la parte motiva de este proveído, so pena de declarar falta de competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza